

RESOLUCION DE INICIO
PCE No. VPN-INOCAR-019-2022

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben ser constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que mediante suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de agosto de 2008 la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reforma publicada en el R.O.S. No.100; del 14 de octubre del 2013; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Presupuesto.- “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”;

Que, el inciso primero del Art 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente dispone que: “Las entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Que, mediante Decreto ejecutivo N° 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, del 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reforma publicada en el R.O.S. No.87; del 20 de junio del 2022; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público

Que, el inciso cuarto del Art. 3 Contrataciones en el Extranjero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en el Reglamento General”;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y RE-SERCOP-2016-0000074 de 31 de agosto y 23 de diciembre de 2016, respectivamente, se expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y, sus reformas, en cuyo capítulo IV se establece el Procedimiento de Certificado de Producción Nacional y autorización de importaciones por parte del Estado;

RESOLUCION DE INICIO
PCE No. VPN-INOCAR-019-2022

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2019-000098; de 29 de marzo de 2019, publicada en el Registro Oficial 467 del 12 de abril de 2019, en el Art. 431.4 expresa; Contrataciones en el extranjero.- Las adquisiciones de bienes o contrataciones servicios que se adquieran o provean en el extranjero, incluyendo las compras en línea a través de tiendas virtuales y cuya importación la realicen las entidades contratantes, se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, incluyendo la rendición de garantías. En la resolución de inicio del procedimiento de contratación, se justificará motivadamente que el proceso de contratación deba realizarse en el exterior, sin que este pueda constituirse mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la ley; así mismo, se hará constar la justificación de la relación directa con las actividades tendientes a la investigación científica responsable, los procesos investigativos pedagógicos, y el desarrollo tecnológico que se pretenda realizar por parte de la entidad contratante. En estos casos, las entidades contratantes señaladas en los artículos anteriores, realizarán normalmente el procedimiento de verificación de producción nacional y la autorización de licencias de importación.

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2021-00000112 del 15 de enero del 2021, se expide reformas a la Resolución N° RE-SERCOP-2016-000072 del 31 de agosto del 2016, mediante la cual se remitió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el Instituto Oceanográfico de la Armada "INOCAR", se creó mediante Decreto Supremo 642, publicada en el Registro Oficial No. 108 del 25 de julio de 1972, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, y, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional mediante Decreto Ejecutivo No. 940; publicado en el Registro Oficial No. 581-S del 22 de noviembre del año 2011;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1038 de 08 de mayo de 2020, el Instituto Oceanográfico de la Armada se fusionó con el Instituto Antártico Ecuatoriano en una sola entidad denominada "Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada", el cual estará adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y tendrá su sede en la ciudad de Guayaquil; todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto Oceanográfico de la Armada y al Instituto Antártico Ecuatoriano, serán asumidas por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada;

Que, mediante Orden General No. 119 del 26 de noviembre del 2021, el señor Director General de Talento Humano de la Armada, publica el trasbordo del señor CPFGE-EMT Carlos Zapata Cortez, para asumir el cargo de Director. Posteriormente mediante Acuerdo Ministerial No. 071 del 22 de febrero de 2022, suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional General de División SP. Luis Bolívar Hernández Peñaherrera, designa al señor CPNV-EMT ZAPATA CORTEZ CARLOS GUSTAVO, como Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada. Posteriormente, mediante Orden General Ministerial No. 034 del 04 de marzo del 2022, el señor Ministro de Defensa Nacional General de División SP. Luis Bolívar Hernández Peñaherrera, emite FE DE ERRATAS respecto del Acuerdo Ministerial No. 071 de 22 de febrero de 2022, publicado en la Orden General No. 028 de la misma fecha, el cual expresa que se ha incurrido en un error involuntario, vista se ha hecho constar el nombre del señor "CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo Acosta Álvarez", siendo lo correcto CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo"; concluyendo que: "..En tal virtud, el noveno considerando debe quedar así: Que el señor Comandante General de la Fuerza Naval, mediante oficio No. ARE-COGMAR-CDO-COGMAR-PER-2022-0182 de 24 de enero de 2022, remite a esta Cartera de Estado el perfil profesional y la libreta de vida del señor CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo";

Que, mediante Informe de Necesidad de fecha 22 de junio de 2022, los señores: TNNV-SU José Córdova Aguilar, Jefe de Gestión de Estudios Geofísicos; y, S.P. María de Lourdes Muñoz, expresan la importancia de la "CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE GEOCAP, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)"; con el objetivo de renovar el servicio de soporte y actualización del software GEOCAP para realizar el trazado del límite exterior de la plataforma continental ecuatoriana y determinar el punto de máximo cambio de gradiente en la base del talud, en la codillera del Coco y Colón.

RESOLUCION DE INICIO
PCE No. VPN-INOCAR-019-2022

Que, mediante Estudio de Mercado del 22 de junio, los señores: TNNV-SU José Córdova Aguilar, Jefe de Gestión de Estudios Geofísicos; y, S.P. María de Lourdes Muñoz, establecen el presupuesto referencial para iniciar el Proceso por la “CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE GEOCAP, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”;

Que, mediante Oficio Nro. MINTEL-SGERC-2022-0774-O, de fecha 29 de junio de 2022, el Mgs. Polo Fabián Íñiguez Matute, Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, en virtud de la postulación de proyecto CTI No. 7206, realizada por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada a través del Sistema de Contratación de Tecnologías de la Información; aprueba la viabilidad técnica de dicho proyecto;

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DHC-2022-0463-ME; del 05 de julio de 2022, el TNNV-SU José Gabriel Córdova Aguilar, Jefe de la Unidad de Gestión Náutica; solicita al señor Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, autorizar el inicio de proceso por la “CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE GEOCAP, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”;

Que, existe en el proceso precontractual, el Certificado de Verificación de Bienes o Servicios Normalizados, no incluidos en el Catálogo Electrónico, ni en el Acuerdo Comercial con la Unión Europea, de fecha 01 de agosto de 2022, elaborado por el S.P. Ing. Juan Carlos Proaño Romero, responsable de la publicación del proceso en el portal informático de Compras Públicas;

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DPE-2022-0849-ME; de 07 de septiembre de 2022, la S.P. Econ. Isabel Marina Montoya Cayambe, suscribe Certificado de Planificación No. 700, que expresa que la “CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE GEOCAP, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”;

solicitada por la Dirección de Hidrografía y Cartografía Náutica, si consta en el PAP; y se encuentra planificada en el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Certificación PAC del 08 de septiembre de 2022, emitido por el señor TNFG-AB Marcelo Espinoza Jefe de la Unidad de Compras Públicas, certifica que la “CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE GEOCAP, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”;

solicitada por la Dirección de Hidrografía y Cartografía Náutica, está considerado dentro de la planificación del presente periodo;

Que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 730702 “Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos”; según la certificación No. 615 de 08 de septiembre de 2022, emitida por la S.P. Ing. Lucía Hablich Velásquez, Asistente de Presupuesto, y, aprobada por el señor S.P. Eco. Calixto Párraga Vélez, Jefe Financiero del INOCAR Enc.;

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DAF-2022-1628-ME; de 04 de octubre de 2022, el señor TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde, Jefe de la Unidad Administrativa, solicita al señor S.P. Econ. Calixto Párraga Vélez, Jefe Financiero Encargado, la anulación de la Certificación Presupuestaria No. 615 del 08 de septiembre de 2022, y la emisión de una nueva certificación por la “CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE GEOCAP, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”;

bajo el procedimiento de Verificación de Producción Nacional;

Que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 530702 “Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos”; según la certificación No. 692 de 04 de octubre de 2022, emitida por la S.P. Ing. Lucía Hablich Velásquez, Asistente de Presupuesto, y, aprobada por el señor S.P. Eco. Calixto Párraga Vélez, Jefe Financiero del INOCAR Enc.;

RESOLUCION DE INICIO
PCE No. VPN-INOCAR-019-2022

Que mediante Memorando No. INOCAR-DAF-2022-1630-ME; del 05 de octubre de 2022, el TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde, Jefe de la Unidad Administrativa, solicita a la S.P. Abg. Jasmín Cedeño Mantilla, Analista de Asesoría Jurídica 2, se elabore la Resolución de Inicio, correspondiente al proceso No. VPN-INOCAR-019-2022, para la “CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE GEOCAP, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”;

Que, mediante Resolución No. VPN-INOCAR-019-2022, del 11 de octubre de 2022, el señor CPNV-EMT Carlos Zapata Cortez, Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, resuelve autorizar el inicio del proceso por la contratación de la “CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE GEOCAP, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”;

mediante el procedimiento de Verificación de Producción Nacional, autorizar la convocatoria del procedimiento, aprobar los pliegos, autorizar la publicación del proceso y la convocatoria en el portal de COMPRAS PÚBLICAS, y, designar a los señores: TNNV-SU José Alcívar González, como Presidente; S.P. Mayra Moreno, como Titular del área Requirente; y S.P. Andrea Suárez, como Profesional Afín; quienes serán los encargados de conformar la Comisión Técnica que se encargará de realizar el seguimiento y control del proceso, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DAF-2022-1711-ME; de 12 de octubre de 2022, el señor TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde, Jefe de la Unidad Administrativa, informa al TNNV-SU José Alcívar González, Presidente de la Comisión Técnica designada por la máxima autoridad institucional, no haber existido preguntas en el proceso No. VPN-INOCAR-019-2022 por la “CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE GEOCAP, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”;

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DAF-2022-1766-ME; de 14 de octubre de 2022, el señor TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde, Jefe de la Unidad Administrativa, informa al TNNV-SU José Alcívar González, Presidente de la Comisión Técnica, designada por la máxima autoridad institucional, NO existir ninguna manifestación de interés dentro del proceso No. VPN-INOCAR-019-2022 por la “CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE GEOCAP, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”;

por lo que solicita emitir el Acta correspondiente, a fin de continuar con mencionado proceso;

Que, con fecha 18 de octubre de 2022, la Comisión Técnica conformada por los señores: TNNV-SU José Alcívar González, en calidad de Presidente; S.P. Mayra Moreno, como Titular del área Requirente; y S.P. Andrea Suárez, como Profesional Afín, suscriben el Acta de Manifestación de Interés por Verificación de Producción Nacional, del Proceso No. VPN-INOCAR-019-2022, concluyendo que ningún oferente presentó manifestación de interés a través del Portal de Compras Públicas, por lo que NO se obtuvo ninguna manifestación de interés solicitado por la entidad contratante; y sugiere a la máxima autoridad institucional continuar con los trámites para la obtención del Certificado de NO Producción Nacional para la “CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE GEOCAP, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”;

en el Exterior;

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DAF-2022-1849-ME; de 19 de octubre de 2022, el señor TNFG-AB Marcelo Darío Espinoza Monteverde, Jefe de la Unidad Administrativa, solicita a la Abg. Jasmín Cedeño Mantilla, Analista de Asesoría Jurídica 2, elabore la Resolución de finalización correspondiente al proceso No. VPN-INOCAR-019-2022, para la “CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE GEOCAP, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”;

Que, mediante Resolución de Finalización VPN-INOCAR-019-2022; de 21 de octubre de 2022, el señor CPNV-EMT Carlos Zapata Cortez, Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, resuelve finalizar el proceso de Verificación de Producción Nacional, en virtud de la NO presentación de manifestación de interés; continuar con el procedimiento a fin de obtener la emisión del Certificado de NO Producción Nacional por la “CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL

RESOLUCION DE INICIO
PCE No. VPN-INOCAR-019-2022

SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE GEOCAP, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”; y disponer la publicación y sustanciación de mencionado proceso;

Que, mediante Oficio SERCOP No. CPN-38510-2022, de 24 de octubre de 2022, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, emite Certificado de Producción Nacional, sustentado en la información de las manifestaciones de interés cargadas en el Portal de Compras Públicas con Código de Verificación No. VPN-INOCAR-019-2022 para la “CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE GEOCAP, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”; e informa que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del Bien, de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso;

Que, mediante Oficio No. INOCAR-INOCAR-2022-1116-OF; de 25 de octubre de 2022, el señor Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, solicita a la señora Máster María Sara Jijón Calderón, LLM, en calidad de Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, autorización de Contratación en el Exterior para la “CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE GEOCAP, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”; de conformidad con lo señalado en el numeral 6, del artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública”; así como autorizar y mencionar en la Autorización de Contratación en el Exterior, el código de verificación;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-1629-O; de 28 de octubre de 2022; el señor Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla, en calidad de Director de Control para la Producción Nacional, del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en referencia al Oficio No. INOCAR-INOCAR-2022-1116-OF, de 25 de octubre de 2022, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional, y que determinó la no existencia de proveedores en el país, AUTORIZA al señor Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, a efectuar la “CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE GEOCAP, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)” en el exterior;

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DAF-2022-2057-ME; de 02 de noviembre de 2022, el señor TNFG-AB Marcelo Darío Espinoza Monteverde, Jefe de la Unidad Administrativa, solicita a la Abg. Jasmin Cedeño Mantilla, Analista de Asesoría Jurídica 2, elabore la Resolución de Inicio correspondiente al Proceso de Compra en el Exterior No. VPN-INOCAR-019-2022, para la “CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE GEOCAP, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)”;;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 241 publicado en la Orden General Ministerial No. 091; del 13 de junio de 2022, suscrito por el señor General de División (S.P) Luis Eduardo Lara Jaramillo, Ministro de Defensa Nacional, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 258 de 08 de julio de 2021, publicado en la Orden General Ministerial No. 107 de la misma fecha, y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No 272 del 14 de julio de 2021; publicado en la Orden General Ministerial No 110 de la misma fecha; Acuerdo No 500, del 15 de diciembre de 2021 publicado en la Orden General Ministerial 197 del 15 de diciembre de 2021; Acuerdo Ministerial No 061 del 10 de febrero de 2022, publicado en Orden General Ministerial No 021 de 10 de febrero de 2022; documento que contiene la delegación a favor de los señores Directores y/o Comandantes de las Unidades Operativas desconcentradas de la Armada del Ecuador, para que puedan ejercer las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los procedimientos de adquisición de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría;

El Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, Institución Pública adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, en uso de la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial No. 241 publicado en la Orden General Ministerial No. 091; del 13 de junio de 2022, suscrito por el señor General de División (S.P) Luis Eduardo Lara Jaramillo, Ministro de Defensa Nacional, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 258 de 08 de julio de 2021, publicado en la Orden General Ministerial No. 107 de la misma fecha, y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No 272 del 14 de julio de 2021; publicado en la Orden General Ministerial No 110 de la misma fecha; Acuerdo No 500, del 15 de diciembre de 2021 publicado en la Orden General Ministerial 197 del 15 de diciembre de 2021; Acuerdo Ministerial No 061 del 10 de febrero de 2022, publicado en Orden General Ministerial No 021

RESOLUCION DE INICIO
PCE No. VPN-INOCAR-019-2022

de 10 de febrero de 2022; documento suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional, General de División (SP) Luis Eduardo Lara Jaramillo, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Leyes y normas Conexas;

RESUELVE:

1.- Autorizar el Inicio de Proceso Código **PCE No. VPN-INOCAR-019-2022**, por la “**CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE GEOCAP, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)**”; mediante el procedimiento de Compra en el Exterior, según términos de referencia, y la autorización del SERCOP para la compra del servicio en el exterior, en virtud que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del Bien.

2.- Continuar con el procedimiento para la “**CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE GEOCAP, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)**”; con la finalidad de que sea contratado en el exterior.

3.- Aprobar los términos de referencia para la “**CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE GEOCAP, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA (FASE II)**”;

4.- Designar a la Comisión Técnica conformada por los señores: TNNV-SU José Alcívar González, como Presidente; S.P. Mayra Moreno, como Titular del área Requirente; y S.P. Andrea Suárez, como Profesional Afín; quienes serán los encargados de realizar el seguimiento y control del presente proceso, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.- Disponer, a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la Resolución de Inicio en la página web del Inocar.

Guayaquil, 07 de noviembre de 2022

Carlos Zapata Cortez
Capitán de Navío - EMT
DIRECTOR DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA

Elaborado por: RVerdesoto	
Revisado por: JCedeño	